

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CENTRO REGIONAL DE OCCIDENTE
CIUDAD UNIVERSITARIA CARLOS MONGE ALFARO
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

PROGRAMA DEL CURSO DERECHO PUBLICO

Lic. Antonio Salgado

I. JUSTIFICACION:

Requisito: Introducción al Estudio del Derecho

Código: DE-2013

Localización: Programa de la Facultad de Derecho en el segundo año, I ciclo lectivo.

Prerrequisito: De los cursos de Derecho Administrativo I, II y III.

Propósito general del curso: a) Introducción general al Estudio del Derecho Público Interno.

b) Analizar la organización administrativa del Estado costarricense.

II. OBJETIVOS GENERALES DEL CURSO:

1. Establecer la diferencia entre los principios jurídico-administrativos que la doctrina ha desarrollado, los que nuestra legislación sanciona y la jurisprudencia ha desarrollado en los temas que el curso contempla.
2. Ubicar el Derecho Administrativo dentro del contexto general del Derecho Público.
3. Promover una actividad crítica frente al desarrollo histórico y técnico del Derecho Administrativo y de las formas de organización de la Administración Pública.
4. Facilitar el conocimiento básico y la comprensión de las principales relaciones jurídico-materiales posibles que se establecen entre el administrado y la Administración.

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CURSO:

1. Enumerar las diferencias entre la Administración Pública centralizada y la descentralizada; caracterizar otros entes públicos y estatales y los no estatales, como los postula la doctrina, la legislación y jurisprudencia.
2. Establecer diferencias entre las relaciones internas orgánicas (de jerarquía, dirección, coordinación) entre entes públicos (Estado y entes menores) y entre éstos y el Estado (la tutela administrativa).

IV. CONTENIDO DEL CURSO:

Primera semana:

1. Concepto de Derecho Público.
2. El Derecho Administrativo es el derecho que regula a la Administración Pública.
3. Consecuencias del concepto.
 - a. El Derecho Administrativo forma parte del Derecho Público.
 - b. El Derecho Administrativo es el derecho aplicable a las Administraciones Públicas.
 - c. La presencia de una Administración Pública es requisito necesario para que exista una relación jurídico-administrativa.
4. La especificidad del Derecho Administrativo (equilibrio entre privilegios y garantías).

Segunda semana:

Límites a la aplicación del Derecho Administrativo:

1. Las teorías que han fundamentado los límites de aplicación del Derecho Administrativo (actos de autoridad y actos de gestión; la teoría del servicio público; la de la prerrogativa).
2. Derecho Público Administrativo y Derecho Privado (superación de la tesis de su diferenciación por parte de la Administración)
 - a. La función administrativa como función o giro típico de la Administración (criterio formal y criterio material).
 - b. El entrecruzamiento del Derecho Administrativo y del Derecho Privado.

Tercera Semana:

Principios generales del Derecho Administrativo:

El principio de legalidad.

Conceptualización, importancia histórica y actual del mismo. Contenido del principio. Extensión. Su consagración en la Constitución y en la Ley General de la Administración Pública. Su tratamiento general en los primeros veinte artículos de la I.G.A.P.

Cuarta semana:

El Administrado:

- A. Concepto. Capacidad pública y actividad administrativa. Edad, nacionalidad, enfermedad e incapacidad neta.
- B. La actividad del administrado y la Administración.
- C. El Administrado como usuario y como tercero.

Quinta semana:

La organización administrativa:

SECCION I: Los sujetos públicos

- 1. Consideraciones introductorias
- 2. La relación orgánica y sus peculiaridades
- 3. Elementos estructurales y funcionales del órgano
- 4. Los titulares de los órganos
- 5. La legitimación de las personas físicas encargadas del órgano.
- 6. El órgano en el ordenamiento interno.
- 7. El órgano en sus relaciones con el ente.
- 8. Relaciones entre órganos y el problema de la personalidad del órgano.
- 9. Clasificación de los órganos.

Sexta semana:

La organización administrativa:

SECCION II: La Administración Pública

- A. La Administración Pública no tiene personalidad jurídica propia. La personalidad jurídica del Estado.
- B. Capacidad D. Público y D. Privado de la Administración.
- C. Alcances de la capacidad D. Privado de la Administración.

Sétima semana:

SECCION III: Situaciones jurídicas públicas

1. Los estados jurídicos subjetivos.
2. Las situaciones jurídicas subjetivas.
3. Las situaciones de ventaja.
 - i. El Poder
 - ii. El derecho subjetivo
 - iii. El interés legítimo
 - iv. El derecho debilitado
4. Los derechos subjetivos públicos
 - i. Concepto
 - ii. Derechos de libertad
 - iii. Derechos cívicos
 - iv. Derechos políticos
5. Las situaciones de desventaja.

Octava semana:

SECCION III: Las formas de organización administrativa

- A. La centralización. Elementos que la integran. La relación de jerarquía, el poder de decisión y de mando, de nombramiento, de vigilancia, disciplina, de revisión. Diversas teorías acerca del poder disciplinario. Los órganos superiores de la Administración Pública en la Constitución. Análisis de los artículos 130, 147 de la Constitución de 1949. La relación jerárquica. Análisis de los artículos 139, inciso 1; 140, incisos 3 al 5. La Ley General de la Administración Pública (L.G.A.P.). Elementos de la relación jerárquica en ella consagrados. Las relaciones interorgánicas, la relación de Dirección.

Novena semana:

- B. El Ministerio. La organización de los ministerios. Bases constitucionales, bases legales. Leyes orgánicas. Las direcciones, el departamento. El Ministro, el Vice-Ministro, la Constitución Política, y función administrativa (artículos de la Constitución Política y de la (L.G.A.P.)). Organos de autoridad y auxiliares en nuestros ministerios, (económicos, técnicos). Régimen patrimonial y financiero.

Décima semana:

- C. La desconcentración como variante de la centralización. La desconcentración. La desconcentración como forma de atenuar la excesiva centralización; como forma de lograr mayor eficiencia administrativa. La forma de lograr mayor eficiencia administrativa. La desconcentración en la Constitución. En la Ley General de la Administración Pública (artículos 83 y 84). Criterios de la Administración Pública. Criterios para una teoría en la desconcentración en Costa Rica. El órgano-persona.

Décima primer semana:

- CH. La descentralización. Características esenciales de la misma. Los tipos de descentralización más aceptables en doctrina. La autonomía, sus grados en nuestros entes menores. Sus implicaciones. Régimen patrimonial y financiero.
1. La descentralización por servicios o técnicas en Costa Rica.
 2. La descentralización por región. La Ley de Organización Administrativa Territorial.

Décima segunda semana:

- D. Las empresas públicas (industriales y comerciales). Sus formas de organización en Costa Rica. (La sociedad anónima, RECOPE, CODESA, FECOSA y SUBSIDIARIAS). Régimen patrimonial y financiero.
- E. Los entes públicos no estatales. Características esenciales de los mismos en la doctrina. Los entes públicos no estatales en Costa Rica (colegios profesionales, Banco Popular y de Desarrollo Comunal, etc). Régimen patrimonial y financiero.
- F. Las Cámaras de Comercio e Industria, Asociaciones de interés público. Su participación y colaboración con la administración.

Décima tercera semana:

- G. La noción del Servicio Público. La conceptualización del mismo. Las diversas concepciones del mismo. El servicio público en la actividad de las personas públicas. El servicio público en la actividad de los privados.

Décima cuarta semana:

Las competencias públicas:

- H. La competencia, existencia, límites. Conflictos Administrativos dentro de un mismo sistema. Entre ministerios, entre Estado y entes. Los conflictos planteados por el interesado. Los cambios de competencia; la Delegación, sustitución del titular o de un acto, subrogación y suplencia.

METODOLOGIA:

Asumiendo que los alumnos deben llevar leído el tema de la semana y tratándose de un curso inicial en gran parte introductorio del Derecho Administrativo, será necesario utilizar además de la exposición oral del profesor el interrogatorio de los alumnos para lograr la interacción del grupo.

En la sesión de discusión, el profesor interrogará en forma oral a los estudiantes. Sus respuestas serán calificadas en ese mismo momento y valdrán 10% de la nota final. Sin embargo, para evaluar ese porcentaje, el profesor tomará en cuenta también otras formas de participación (v.gr. intervenciones espontáneas, conferencias, etc.).

Quando se considere conveniente se podrá usar la discusión en pequeños grupos para ciertos temas del curso. Además se podrá usar el debate para confrontar dos grupos de alumnos que previamente hayan estudiado temas sobre los que exista controversia doctrinaria o jurisprudencial.

EVALUACION:

Respuesta oral:	10%
Trabajo escrito:	20%
Examen parcial:	30%
Examen final:	40%
Dos exámenes parciales:	50%

BIBLIOGRAFIA

1. OBLIGATORIA: Antologías de doctrina y jurisprudencia

2. DE CONSULTA.

2-A. TRATADOS

1. García de Enterría Eduardo y Fernández Tomás Ramón, "Curso de Derecho Administrativo", tomos 1 y 2, Editorial Civitas, Madrid, Segunda edición, 1975.
2. Garrido Falla, Fernando, "Tratado de Derecho Administrativo". Volumen primero, Parte General, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, Octava Edición, 1982.
3. Sayagués Laso Enrique, "Tratado de Derecho Administrativo", Editorial Martín Bianchi, Montevideo, 1953.
4. Alessi, Renato, "Instituciones de Derecho Administrativo", tomo primero, Editorial Bosch, Barcelona, 1970.
5. Gordillo, Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Parte General, tomo primero, Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1977.

2-B. REVISTAS

a) Revista de Ciencias Jurídicas:

1. Bolaños Céspedes Fernando, "Acerca de las fuentes del Derecho Administrativo", número 25.
2. Murillo Mauro, "La empresa pública, Número 24. "La descentralización administrativa en la Constitución Política", número 75.
3. Ortiz Ortiz Eduardo, "La autonomía administrativa en Costa Rica", números 8 y 9, "La potestad reglamentaria en Costa Rica, número 16. "La tutela administrativa", número 6. "Interés legítimo, derecho objetivo y reforma al contencioso administrativo", número 2. "Los privilegios de la Administración Pública, número 23. "Situaciones Jurídicas Administrativas", número 18.
4. Romero Pérez Jorge Enrique, "Consideraciones sobre la descentralización administrativa, Banco Central de Costa Rica", número 43.

b) Revistas de la Contraloría General de la República:

1. Murillo Mauro, "La descentralización administrativa en la Constitución Política", número 24. "Concepto de Administración Pública en la Ley General de Administración Pública", número 27.

c) Revista Judicial:

1. Romero Pérez Jorga Enrique, "Costa Rica y el Principio de Legalidad", número 16.

d) Revista de la Procuraduría General de la República:

1. Villalobos González Francisco, "La descentralización administrativa en Costa Rica", número 12.
2. Cordero Martínez Edgar, "Sobre los principios generales del Derecho Administrativo", número 12.
3. Valverde K. Mercedes, "Las Administraciones Públicas", número 13.

e) Revista del Seminario Internacional de Derecho Administrativo:

1. Chinchilla, Rafael Angel, "El principio de legalidad en la Administración Pública".
2. Bandeira de Mello Celso Antonio, "Relaciones entre el Estado y entes descentralizados".
3. Vargas Bonilla Ismael Antonio, "El marco constitucional de la Ley General de la Administración Pública".
4. Fajardo Gonzalo, "El Estado de Derecho y la Ley General de la Administración Pública".

2-C. TESIS DE GRADO:

1. Chaves Quirós Xinia "El principio de legalidad en la Ley General de la Administración Pública", año 1981.
2. Ortiz Ortiz Eduardo, "De la Descentralización Pública", año 1982.
3. Arias V. Oscar, "La tutela administrativa en la descentralización", año 1982.
4. Montero M. Isabel y Vega A. Miriam, "La empresa pública", año 1982.
5. Villalobos Ch. Juan, "Consideraciones Generales sobre el Servicio Público", año 1958.